



**La salud
es de todos**

Minsalud

RESOLUCIÓN 229 DE 2020 - CARTA DE DERECHOS Y DEBERES DEL AFILIADO Y DEL PACIENTE EN EL SGSSS

Contenido

01. Marco Jurídico- sentencia T /760 de 2008
02. Sobre los nuevos lineamientos

01. Marco Jurídico- sentencia T /760 de 2008

Sentencia T760 -2008

Vigésimo octavo.- Ordenar al Ministerio de la Protección Social que, si aún no lo han hecho, adopte las medidas necesarias para asegurar que al momento de afiliarse a una EPS, contributiva o subsidiada, le entreguen a toda persona, en términos sencillos y accesibles, la siguiente información,

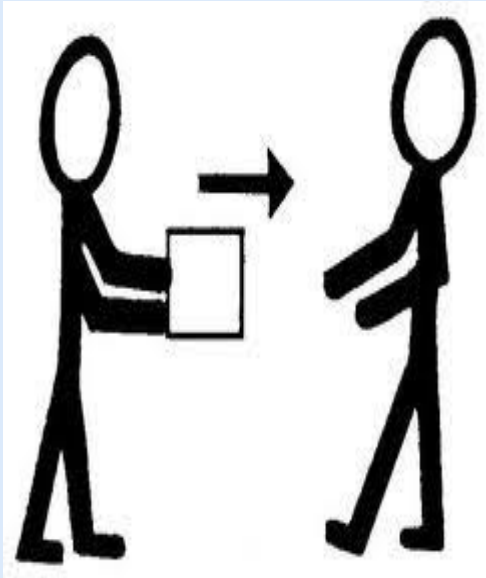
(i) Una carta con los derechos del paciente.

(ii) Una carta de desempeño. Este documento deberá contener información básica acerca del desempeño y calidad de las diferentes EPS a las que se puede afiliarse en el respectivo régimen, así como también acerca de las IPS que pertenecen a la red de cada EPS. El documento deberá contemplar la información necesaria para poder ejercer adecuadamente la libertad de escogencia.

02.

Sobre los nuevos
lineamientos

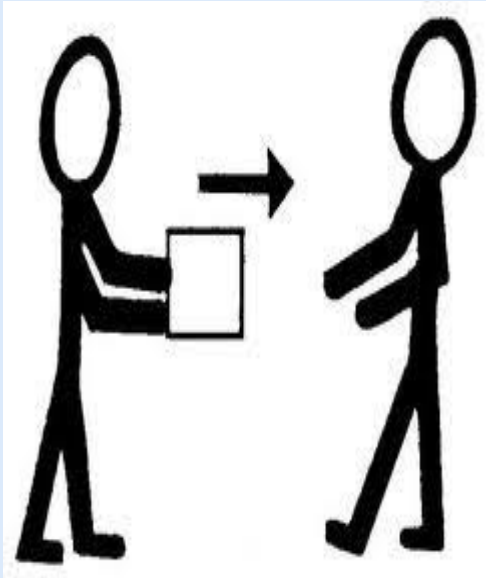
ARTÍCULO 2. OBLIGACIONES DE ENTREGA Y ACTUALIZACIÓN



Se incluye la obligación de diligenciar el formato tipo cuestionario de la Circular 016 de 2013, o el consentimiento expreso de recibir las cartas en medio electrónico.

Se incluye la obligación de reportar al correo electrónico cartadederechos@minsalud.gov.co , los cambios en los enlaces de las EPS donde se accede a las cartas y los cambios en el contenido de las cartas, este reporte deberán hacerlo dentro de los tres (3) primeros días hábiles del mes siguiente a la realización del cambio.

ARTÍCULO 2. OBLIGACIONES DE ENTREGA Y ACTUALIZACIÓN



Se incluye la obligación de mantener actualizado el enlace donde se accede directamente a estas cartas, y el contenido de las mismas.

Se contempla la entrega virtual por parte del Ministerio a través del SAT, cuando la afiliación se realice por medio de dicha plataforma y se mantiene la entrega por parte de las EPS cuando la afiliación se realice por formulario físico ante la EPS.

ARTÍCULO 3. CARACTERÍSTICAS Y PARÁMETROS BÁSICOS DE LA CARTA DE DERECHOS Y DEBERES DEL AFILIADO Y DEL PACIENTE Y DE DESEMPEÑO.

se incluyó un nuevo párrafo relacionado con la adopción de medidas para que las personas con discapacidad conozcan la carta de derechos y desempeño.



ARTÍCULO 4. CONTENIDO MÍNIMO DE LA CARTA DE DERECHOS Y DEBERES DEL AFILIADO Y DEL PACIENTE. 4.1 Capítulo de Información General



Se ampliaron las definiciones que como mínimo debe contener el glosario.

Se modifica la obligación de identificar en forma agrupada, las actividades, procedimientos, etc. incluidos y excluidos en el plan de beneficios, solo se debe señalar que a partir de la Ley 1751 de 2015 el afiliado tiene derecho a todos los servicios y tecnologías que no estén expresamente excluidos de dicho plan.

Se deben indicar los criterios de exclusión previstos en el artículo 15 de la Ley 1751 de 2015 .

ARTÍCULO 4. CONTENIDO MÍNIMO DE LA CARTA DE DERECHOS Y DEBERES DEL AFILIADO Y DEL PACIENTE. 4.1 Capítulo de Información General



En la información de la red de urgencias se amplió el requisito indicando que la atención de urgencias no requiere de ningún tipo de autorización.

Se incluyó un literal que hace referencia a Información general que de cuenta de la existencia del derecho a morir con dignidad como parte de la vida digna.

ARTÍCULO 4. CONTENIDO MÍNIMO DE LA CARTA DE DERECHOS Y DEBERES DEL AFILIADO Y DEL PACIENTE. 4.2 Capítulo de derechos



Se considera pertinente clasificar los derechos de los pacientes desde la perspectiva de: i) atención médica accesible, idónea, de calidad y eficaz; ii) protección a la dignidad humana; iii) información; iv) autodeterminación, consentimiento y libre escogencia; v) confidencialidad; y vi) asistencia religiosa, -HCC numeral cuarto Auto 549 de 2018.

ARTÍCULO 4. CONTENIDO MÍNIMO DE LA CARTA DE DERECHOS Y DEBERES DEL AFILIADO Y DEL PACIENTE. 4.2 Capítulo de derechos

Inclusión de nuevos derechos relacionados con conceptos de movilidad y portabilidad en el sistema de salud

Inclusión nuevos derechos contemplados en la Ley estatutaria 1751 de 2015 (no ser obligados a soportar sufrimiento evitable, ni a padecer enfermedades que pueden recibir tratamiento; no ser sometidos a tratos crueles o inhumanos que afecten su dignidad etc).



ARTÍCULO 4. CONTENIDO MÍNIMO DE LA CARTA DE DERECHOS Y DEBERES DEL AFILIADO Y DEL PACIENTE. 4.2 Capítulo de derechos



Inclusión del derecho a la información necesaria a menores de 18 años para promover la adopción de decisiones autónomas frente al autocuidado de su salud.

Inclusión del derecho a información sobre la existencia de objeción de conciencia debidamente motivada, en los casos de los procedimientos de interrupción voluntaria del embarazo, o de eutanasia; y a que sea gestionada la continuidad de la atención inmediata y eficaz con un profesional no objetor.

ARTÍCULO 4. CONTENIDO MÍNIMO DE LA CARTA DE DERECHOS Y DEBERES DEL AFILIADO Y DEL PACIENTE. 4.2 Capítulo de derechos

Se incluye el tema de participación ciudadana, (Circular 060 de 2015 -participación en toma de decisiones relacionadas con ampliación progresiva y exclusiones de las prestaciones de salud).

Se contempla el derecho a solicitar copia de su historia clínica y que esta le sea entregada en un término máximo de cinco (5) días calendario o remitida por medios electrónicos si así lo autoriza el usuario, caso en el cual el envío será gratuito.



ARTÍCULO 4. CONTENIDO MÍNIMO DE LA CARTA DE DERECHOS Y DEBERES DEL AFILIADO Y DEL PACIENTE. 4.2 Capítulo de derechos



Se contempla el derecho a suscribir un documento de voluntad anticipada como previsión de no poder tomar decisiones en el futuro, respecto a la toma de decisiones sobre el cuidado general de la salud y del cuerpo, así como las preferencias de someterse o no a procedimientos, tratamientos y demás para su cuidado médico, sus preferencias de cuidado al final de la vida, y aquellas que considere relevantes en el marco de sus valores personales.

ARTÍCULO 4. CONTENIDO MÍNIMO DE LA CARTA DE DERECHOS Y DEBERES DEL AFILIADO Y DEL PACIENTE. 4.2 Capítulo de derechos

Se contempla el derecho al ejercicio y garantía de los derechos sexuales y derechos reproductivos.

Se modifica la norma en lo referente a donación de órganos (presunción legal de donación).

Se incluye el derecho frente a la reserva y confidencialidad de la historia clínica en el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de los adolescentes, esto es, personas entre 12 y 18 años de edad.



ARTÍCULO 4. CONTENIDO MÍNIMO DE LA CARTA DE DERECHOS Y DEBERES DEL AFILIADO Y DEL PACIENTE. 4.3 Capítulo de deberes



Se incluye como un deber de la persona afiliada y del paciente el respeto a los otros pacientes o personas con que se relacione durante el proceso de atención.

ARTÍCULO 4. CONTENIDO MÍNIMO DE LA CARTA DE DERECHOS Y DEBERES DEL AFILIADO Y DEL PACIENTE. 4.4 Capítulo de instituciones y recursos para el cumplimiento de los derechos

Se modifica lo relativo a acudir a un Comité Técnico Científico cuando le sea negado un servicio por no estar incluido en el plan de beneficios, en tal sentido lo que se debe indicar a la persona afiliada y al paciente es que por norma le deben garantizar los servicios y tecnologías autorizados por la autoridad competente y según pertinencia médica, salvo los que estén expresamente excluidos.



ARTÍCULO 4. CONTENIDO MÍNIMO DE LA CARTA DE DERECHOS Y DEBERES DEL AFILIADO Y DEL PACIENTE. 4.5 Capítulo concerniente al derecho fundamental a morir dignamente



Se incluye un capítulo concerniente al derecho fundamental a morir dignamente, sentencia T-423 de 2017- HCC, ordena al MPS gestionar lo necesario para carta de derechos de los pacientes en las que se ponga en conocimiento lo concerniente al derecho fundamental a morir dignamente.

El capítulo contempla la presentación de unas generalidades como glosario y el procedimiento y los derechos y deberes respectivos.

FUENTES DE INFORMACIÓN, MECANISMOS DE SEGUIMIENTO A LA DIFUSIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE ENTREGA

Se contempla en el artículo 6, las fuentes de acceso a la información requerida para la elaboración de la carta de desempeño así:

La información de los numerales 5.1 al 5.4 (indicadores EPS, IPS, Ranking y Acreditación), estará publicada en el Observatorio de Calidad del Ministerio; la información de los numerales 5.5 y 5.6 (Comportamiento como pagador de servicios y Sanciones) estará publicada en la página web de la Superintendencia Nacional de Salud.



FUENTES DE INFORMACIÓN, MECANISMOS DE SEGUIMIENTO A LA DIFUSIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE ENTREGA



Se contempla en el artículo 7, los mecanismos de seguimiento a la difusión de las cartas así:

Las EPS, dentro de los primeros tres (3) días hábiles del mes de julio de cada año, deberán reportar a este Ministerio, a través del correo electrónico cartadederechos@minsalud.gov.co un informe detallado de las acciones realizadas frente a la difusión y comprensión de las Cartas **en el año anterior**.

El Ministerio verificará el reporte de los informes entregados por las EPS y reportará a la SNS el nivel de cumplimiento.

GRACIAS